

ORDENANZA N° 5.533

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DELA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DELA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-MODIFIQUESE EL ARTICULO 157° del Anexo I de la Ordenanza N° 4.522 el que quedara redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 157°**. –Contaminación Sonora. Producir estimular o provocar vibraciones, oscilaciones o ruidos molestos, cuando por razones de hora, lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbare la tranquilidad o reposo de la población o causare perjuicios en la vía pública, plazas, parques, paseos, peatonales, salas de espectáculos, centros de reunión, y demás lugares en que se desarrollan actividades públicas y/o privadas, se sancionara con multa de 60 UF de incurrir por primera vez, a 400 UF en caso de reincidencia a la que se le podrá sumar también la retención del vehículo infractor. -

ARTICULO 2°.-Facultar al Poder Ejecutivo a proceder a realizar campaña de concientización y difusión de las modificatorias incorporadas a la presente. -

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el Edificio del Ce.Pa.R. Sur, sito en Avenida Ortiz de Ocampo N° 2247 de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-